



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1245

08 NOV 2016

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria N° 800021308-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2015, el señor AFREDO ARAUJO CASTRO identificado con la C.C. N° 5.088.026 actuando en calidad de Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD con identificación tributaria N° 800021308-5, presentó a esta entidad el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que por oficio DG 3073 de fecha 12 de noviembre de 2015, Corpocesar remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, el Programa de ahorro y uso eficiente del agua, presentado por DRUMMOND LTD, para el proyecto carbonífero la Loma. Lo anterior a fin de definir la Autoridad competente para aprobar dicho plan, toda vez que mediante resolución N° 295 de 2007 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), resolvió ejercer temporalmente el conocimiento, actual y posterior de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR- relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguana, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental.

Que en fecha 6 de diciembre del año 2015, la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, doctora MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI, devuelve a esta entidad el programa de ahorro y uso eficiente del agua, presentado por DRUMMOND LTD para el proyecto carbonífero la Loma, “para que en el marco de las competencias atribuidas por la ley 373 de 1997, determine lo pertinente”, por considerar que independientemente de las funciones que hoy ejerce la ANLA en desarrollo de la resolución supra-dicha, Corpocesar “tiene la competencia para la aprobación del referido programa...”.

Que en acatamiento de lo anterior y con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la aprobación del programa de ahorro y uso eficiente del agua del proyecto carbonífero la Loma, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 1 de abril de 2016.

Que por Auto N° 0020 de fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo. Dicho Auto fue notificado personalmente al señor AFREDO ARAUJO CASTRO identificado con la C.C. N° 5.088.026.

Que en la ley 373 de 1997 se encuentra el fundamento normativo para el Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1245

-CORPOCESAR-

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No.800021308-5.

Que mediante Resolución N° 0392 del 9 de abril de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas, provenientes de la fuente hídrica denominada "Pozo N° 12" para el desarrollo del proyecto carbonífero La Loma-Mina Pribenow en el predio "Hacienda Borrego", ubicado en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, a nombre de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No.800021308-5, para suplir las necesidades de tipo doméstico, consumo humano e industrial.

Que por Resolución N° 1294 del 14 de octubre de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) prorrogó la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 030 de 13 de marzo de 2003 y la Resolución N° 827 de 30 de abril de 2010, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, provenientes de los pozos Nos 1, 6, 8 y 9 de la Mina Pribenow-proyecto Carbonífero La Loma, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso (corregimiento de la Loma), Chiriguaná y la Jagua de Ibirico-Cesar, a nombre de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No. 800021308-5.

Que en las citadas resoluciones se impuso a DRUMMOND LTD, la obligación de contar con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, aprobado por Corpocesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 1245 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No.800021308-5.

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.283.529. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (t)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2013)**	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B) Gastos de viaje									\$ 60.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.026.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 256.706
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.283.529

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 141	\$ 221.547.612
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	344
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	237.056.117
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	344
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.528.418,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 1245 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No.800021308-5.

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.283.529

Que se presentó error involuntario en la liquidación del servicio de evaluación ambiental, ya que este correspondía a \$ 833.250 y solo se liquidó por valor de \$ 555.500. El usuario debe cancelar la diferencia equivalente a \$ 277.750. La liquidación correcta es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (De 2122364)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00			0,1	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN TÉCNICO NO PARTICIPA EN LA VISITA							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,1	0	0	0	\$ 444.400,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									\$ 666.600,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 666.600,00
VALOR TABLA UNICA									\$ 166.650,00
									\$ 833.250,00
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria N° 800021308-5, en el proyecto carbonífero La Loma-Mina Pribenow en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico (Cesar), hasta el 31 de diciembre del 2019.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la empresa DRUMMOND LTD, con identificación tributaria N° 800021308-5 debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

- 1. Efectuar mediciones en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1245

de

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° 1245 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No.800021308-5.

2. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
3. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
4. Adelantar campañas de reuso de agua.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación y lavado entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y organizar clubes defensores del agua.
14. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
15. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
19. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual.
21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
22. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección e fugas en las operaciones que usan agua.
23. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del programa aprobado, la suma de \$ 1.283.529 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
25. Cancelar a Corpocesar, por concepto de reliquidación y ajuste del servicio de evaluación ambiental, la suma de \$ 277.750 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1245

CORPOCESAR-

de 08 NOV 2016

Continuación Resolución N°

cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No.800021308-5.

por medio de la

identificación tributaria No.800021308-5.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa DRUMMOND LTD, con identificación tributaria N° 800021308-5 debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante Legal de DRUMMOND LTD, con identificación tributaria N° 800021308-5, o a sus apoderados legalmente constituidos.

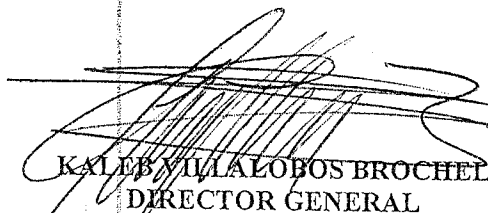
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 032-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015